

EJERCICIO 2017

MERCAGRANADA S.A.

**DOCUMENTACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL**

**EMPRESAS OPERADORAS INSTALADAS EN LA UNIDAD ALIMENTARIA
CONTRATAS Y SUBCONTRATAS**

EMPRESA CON LA QUE SE COORDINA:

Nombre de la Empresa:

Responsable:

D.N.I. :

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EMPRESAS DENTRO DE MERCAGRANADA S.A..

PREÁMBULO

Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo. El artículo 4.2 RD 171/2004 establece que las empresas a que se refiere el apartado 1. (tanto empresas como trabajadores autónomos que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo) deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en su articulado establece que la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a alguna de las modalidades descritas en el artículo 10º. MERCAGRANADA S.A., ha optado por una organización de los recursos preventivos en la modalidad de Servicio de Prevención Ajeno. De todas formas, en nuestro centro de trabajo disponemos de Responsables de prevención que podrán aclarar cualquier duda relativa a prevención de riesgos laborales.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, en su artículo cuarto relativo a organización de recursos para las actividades preventivas, en su punto tres, añade, dentro del capítulo IV, un nuevo artículo 32 bis, referente a la presencia de recursos preventivos en el centro de trabajo, independientemente de la modalidad de organización de dichos recursos, estableciendo su necesidad en una serie de casos establecidos en su punto 1. Atendiendo a lo expuesto en el presente párrafo, la figura de los responsables de prevención cubre tal necesidad en el MERCAGRANADA S.A., teniendo que ser requerido de observarse la necesidad de su presencia.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS

MERCAGRANADA S.A. dando cumplimiento a lo dispuesto legislativamente y apuntado en el preámbulo, tiene a bien informar de las situaciones de riesgo a las que se pueden encontrar expuestos al acceder o permanecer en nuestras instalaciones. Las situaciones específicas descritas en el presente documento informativo tienen por objetivo llamar la atención del personal externo sobre determinados aspectos, que aún estando controlados por nuestra organización, pudieran presentarse excepcionalmente durante su permanencia en nuestras instalaciones.

Los riesgos específicos de la actividad a desarrollar por las empresas ajenas no se encuentran contemplados en el presente documento, aún coincidiendo con actividades que pudiéramos llevar a efecto en nuestro propio centro, como pudiera ser, a modo de ejemplo, actividades sanitarias específicas. Cuando ustedes, como empresa ajena o personal autónomo, desarrollen actividades en nuestro centro de las características descritas en el presente párrafo, de estimarlo conveniente, nos podrá solicitar la ficha informativa descrita para el puesto de trabajo asimilable.

Identificación de riesgos específicos que pudieran estar presentes circunstancialmente en nuestras instalaciones

1. Caídas al mismo nivel y golpes contra objetos inmóviles.
Debida a la presencia ocasional de materiales, cables o herramientas en zonas de paso.
Debida a la presencia de humedad en el piso como consecuencia de operaciones de limpieza.
2. Caída de personas a distinto nivel.
Debida al uso de las escaleras existentes en el centro para acceder a las diversas plantas o niveles del mismo.
3. Caída de objetos por desplome o derrumbamiento, pisadas sobre objetos y proyección de fragmentos o partículas., al acceder a áreas de almacenamiento o archivo de documentos, zonas del centro en proceso de remodelación, etc.
4. Contaminación por agentes biológicos . Residuos
5. Trabajo en cámaras frigoríficas
6. Atrapamiento por o entre objetos.
7. Contactos eléctricos.
8. Contactos y/o inhalación de sustancias químicas.
9. Contactos térmicos .
10. Cortes con objetos o herramientas
11. Sobreesfuerzos (Al manipular cargas, mover carros etc.).

Medidas de protección y prevención

1. CAIDAS AL MISMO NIVEL

- 1.1. Cuando observe la presencia de materiales, cables y/o herramientas invadiendo zonas de paso y no pueda atravesarlas, comuníquelo al personal del centro que se encuentre en el área para que proceda a despejar el paso, de ser posible, o le indique un recorrido alternativo.
- 1.2. Cuando observe la presencia de humedad en el piso por encontrarse efectuando operaciones de limpieza en húmedo del mismo (fregado) y tenga que atravesarlo, procederá a utilizar un recorrido alternativo de paso o esperará unos minutos hasta observar que el suelo se ha secado.
- 1.3. Siempre utilice calzado adecuado

2. CAIDAS A DISTINTO NIVEL

- 2.1. Cuando utilice las escaleras existentes en el centro para acceder a las diversas plantas o niveles del mismo, hará servir las barandillas para sujetarse durante el ascenso o descenso.

INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS

Medidas de protección y prevención

3. CAIDA DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO (ACCESO A ZONA DE OBRAS)

- 3.1. Cuando acceda a áreas de almacenamiento, archivo, uso administrativo, etc., que se pudieran encontrar en proceso de remodelación, adoptará las medidas preventivas de protección pertinentes en la zona, en base a los trabajos o tareas que se encuentren efectuando en ese instante, respetando en todo momento la señalización de autorización de acceso, equipo de protección individual, etc. Cuando tenga que desplazarse por las zonas identificadas en el punto 3.1. circulará exclusivamente por los pasos habilitados a tal



efecto. Observará en todo momento lo descrito en las señales observadas en las áreas de trabajo, como por ejemplo:

4. CONTAMINACIÓN POR AGENTES BIOLÓGICOS . RESIDUOS . DEPURADORA

- 4.1. No introducir las manos para empujar el contenido, para desplazar residuos hacia abajo, agarrar la parte superior de la bolsa. Transportar siempre separando la bolsa del cuerpo, no abrazarla ni arrastrarla por el suelo cuando pesen mucho (usar un carro específico).

Regla de oro: manipular todas las bolsas como si contuviesen agujas u objetos cortantes.

- 4.2. Bajo ningún concepto introduzca las manos en el interior de bolsas de basura.
4.3. Ante un contacto accidental con agentes biológicos avisará al personal facultativo (Médico y/o enfermero/a) para que se aplique el protocolo específicamente establecido.
4.4. En la limpieza de la depuradora seguirá todas las normas de seguridad, disponiendo de ropa de trabajo, pantalla facial, guantes, botas de goma, protección respiratoria y arnés anticaída.

5. TRABAJO EN CAMARAS FRIGORIFICAS

- 5.1 En caso de trabajo en cámaras frigoríficas se dispondrá de ropa de abrigo adecuada, calzado de goma con suela antideslizante y puntera reforzada, las cámaras dispondrán de apertura y luz interior, las cámaras de congelación

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS

<i>Medidas de protección y prevención</i>

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS

<i>Medidas de protección y prevención</i>
10. GOLPES O CORTES CON OBJETOS O HERRAMIENTAS 10.1. Las operaciones de limpieza de máquinas se efectuarán SIEMPRE habiéndolas retirado del suministro eléctrico, verificando que no existen movimiento de inercia. 10.2. No se trabajará con ropa holgada, anillos, colgantes o pulseras. 10.3. Bajo ningún concepto introducirá las manos en el interior de bolsas de basura, o presionará las mismas para aumentar su capacidad. 10.4. Durante el transporte de bolsas de basura no ubicará nunca las manos bajo la misma, transportándola sujeta desde su parte superior o con un cubo. 10.5. Normas de higiene personal: cubrir cortes y heridas con apósitos impermeables antes de iniciar la actividad, lavado de manos con jabón líquido antiséptico y secado con toallas desechables, uso de elementos de protección de barrera. 10.6. Respetar en todo momento las normas relativas a manipulación de alimentos.
11. MANIPULACION MANUAL DE CARGAS 11.1. Las operaciones a realizar para un correcto <u>levantamiento</u> de cargas son las siguientes:



1. Aproximarse a la carga.
2. Separar las piernas y flexionar las rodillas.
3. Inclinar ligeramente la espalda hacia adelante.
4. Levantar la carga con la fuerza de las piernas.
5. Mantener la carga lo más cerca posible del cuerpo.



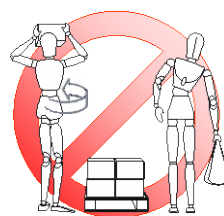
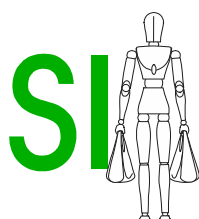
- 11.2. Recordar, que si es necesario girar, es preferible mover los pies en lugar de rotar el tronco.
- 11.3. Para realizar el **transporte** de una carga, tendremos en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Llevar la carga frontalmente y lo más cerca posible del cuerpo, repartiendo simétricamente el peso entre ambos brazos.
2. Agarrar correctamente la carga.
3. Sujetar la carga con los brazos en ángulo recto y pegados al cuerpo.
4. Si el peso de la carga es considerable flexionar ligeramente las rodillas para transferir el esfuerzo a las piernas.

Evitar la inclinación y torsión de la columna durante el transporte de una carga.

INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS

Medidas de protección y prevención



- 11.4. Para empujar y arrastrar cargas:

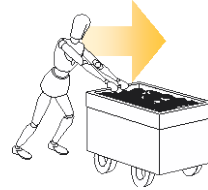
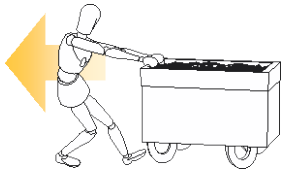
1. Colocarse detrás de la carga y cerca de la misma.
2. Flexionar ligeramente las rodillas, manteniendo la espalda recta y los músculos del abdomen contraídos.
3. Utilizar ambos brazos para empujar o estirar de la carga.
4. Aprovechar el peso del cuerpo.

MEJOR





MERCAGRANADA
www.mercagranada.es



Siempre es preferible empujar una carga que arrastrarla (estirar de ella)

NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las normas generales relativas a desarrollo de determinados trabajos descritas a continuación, sin ánimo de ser exhaustivas, tienen como objetivo poner de manifiesto las operaciones o trabajos que pueden incrementar el nivel de riesgo de no ejecutarse con unas mínimas garantías de seguridad para el operario u operarios que los desarrollen, y por ende, para las personas que se encuentren en las instalaciones de MERCAGRANADA S.A..

1. Señalización.

Todas aquellas tareas que realicen en nuestras instalaciones y que pudieran generar riesgos de cualquier tipo (caída de objetos de altura, caídas por tropiezos con obstáculos, contactos eléctricos, proyección de fragmentos, etc.) para las personas ajenas a las mismas, pero situadas circunstancialmente en las zonas de trabajo o que pudieran acceder a estas, deberán señalizarse convenientemente según lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el centro de trabajo.



Cuando por motivos de seguridad se vea necesario, se deberá, incluso, restringir el acceso de personas no autorizadas a determinadas zonas de trabajo.

2. Trabajos en altura.

Se consideran trabajos en altura todos aquellos en los que, para su realización, los pies o punto de apoyo inferior del operario, se han de situar a 2 o más metros, medidos desde el suelo hasta dicho punto de apoyo, siendo obligatorio para su realización cumplir con las normas descritas a continuación:

- Previo al inicio de los trabajos, y mientras dure su desarrollo, se deberá acordonar la zona siempre que exista la posibilidad de paso de personas bajo el área de trabajo.
- Las herramientas manuales deberán transportarse y colocarse en sitios apropiados para ello (cajas de herramientas, cinturones porta herramientas, etc.), no debiendo colocarse nunca en los bolsillos, cinturones, o cualquier otra parte de la ropa o complemento no adecuado.
- Cuando el trabajo en altura no se tenga que desarrollar en andamios normalizados o plataformas elevadoras certificadas, antes de comenzar los trabajos se buscará o creará un punto de anclaje seguro (de resistencia adecuada) donde colocar una línea de vida, a la cual se unirá el operario a través de un arnés de seguridad, una eslinga no superior a 90 cm sin absorbedor de energía (o a 2 metros con absorbedor) y un dispositivo anticaídas. Si el uso de este sistema no fuera posible, se colocará un sistema alternativo (sujeción directa a un punto fijo de anclaje, uso de antiácidas de cable con enrollador automático, etc.).

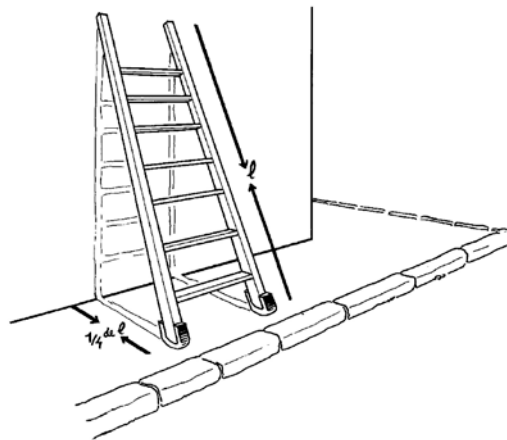
Trabajos en escaleras.

Las escaleras utilizadas, ya sean de tijera o de mano, se encontrarán en perfectas condiciones de uso, no debiendo observarse en ellas desperfectos o deterioro que puedan cuestionar su seguridad. Durante su utilización se deberán adoptar las medidas preventivas siguientes:

- Antes de comenzar a trabajar con escaleras se deberá verificar la ausencia de defectos en su superficie y elementos de seguridad.
- Cuando se utilicen escaleras de tijera deberemos verificar que incorporan medidas de seguridad adicionales que imposibiliten su apertura cuando se esté trabajando sobre ellas.
- Asegurar las escaleras de mano mediante los apoyos apropiados.

NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Prestar especial atención en la utilización de escaleras de mano simples, que se colocarán , en la medida de lo posible, formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal.



- Cuando la escalera de mano sirva de acceso para personas a un lugar elevado, deberán tener una longitud suficiente para superar en 1 metro los puntos de apoyo superiores.
- El ascenso, descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a estas, tanto de mano como de tijera.
- Los trabajos a más de 3,5 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos por la estabilidad del trabajador, sólo se efectuarán si se utiliza un equipo de protección individual anti caídas o se adoptan otras medidas de protección alternativas.
- No se permite el transporte o manipulación de cargas desde escaleras de mano cuando se pueda comprometer la seguridad del trabajador.
- No está permitido el uso de escaleras (de mano o de tijera) por más de una persona a la vez.

Los trabajos desarrollados en instalaciones eléctricas en los que sea pertinente la utilización de escaleras (de mano o de tijera) se efectuarán empleando escaleras de madera, quedando prohibida la utilización de escaleras de madera pintadas.

3. Utilización de medios auxiliares.

Cualquier medio auxiliar empleado deberá disponer de certificación CE, y cumplir con toda la reglamentación afecta (Real Decreto 1215/97, reglamento de aparatos a presión, etc.).

Cuando se utilicen equipos de elevación de personas (plataformas elevadoras de tijera, camiones con brazo hidráulico, etc.), será necesaria además de la protección colectiva propia de dichos equipos, la instalación de otro sistema de anti caídas independiente del propio equipo, como, por ejemplo, una línea de vida vertical, anclada a un punto resistente, a la que se conectará un sistema anti caídas uniendo dicha línea de vida con el arnés del operario.

Las operaciones de mantenimiento, ajuste, desbloqueo, revisión o reparación de los equipos de trabajo que puedan suponer un peligro para la seguridad de los trabajadores se realizarán tras haber parado o desconectado el equipo, haber comprobado la inexistencia de energías residuales peligrosas y haber tomado las medidas necesarias para evitar su puesta en marcha o conexión accidental mientras esté efectuándose la operación.

Cuando la parada o desconexión no sea posible, se adoptarán las medidas necesarias para que estas operaciones se realicen de forma segura o fuera de las zonas peligrosas.



MERCAGRANADA
www.mercagránada.es



COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

4. Trabajos en instalaciones eléctricas

Los trabajos en instalaciones eléctricas se efectuarán **SIEMPRE**, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Resaltar que en este apartado destacamos únicamente algunos aspectos de la citada normativa, teniendo el profesional que ajustarse al contenido íntegro de la norma.



Los trabajos que tengan que ser desarrollados en presencia de electricidad los efectuará, a ser posible, en compañía de otro operario cualificado. Cuando por alguna circunstancia no sea posible dicha circunstancia, comunicará al responsable de mantenimiento u otro operario el lugar exacto en el que va a efectuar los trabajos y las características de los mismos.

Las operaciones y maniobras para dejar sin tensión una instalación, antes de iniciar el "**trabajo sin tensión**" y la reposición de la tensión, al finalizarlo, las realizarán **trabajadores autorizados** que, en el caso de instalaciones de alta tensión, deberán ser trabajadores cualificados.

Supresión de la tensión.

Una vez identificados la zona y los elementos de la instalación donde se va a realizar el trabajo, y salvo que existan razones esenciales para hacerlo de otra forma, se seguirá el proceso que se describe a continuación, que se desarrolla secuencialmente en cinco etapas:

- 1.^a Desconectar.
- 2.^a Prevenir cualquier posible realimentación.
- 3.^a Verificar la ausencia de tensión.
- 4.^a Poner a tierra y en cortocircuito.
- 5.^a Proteger frente a elementos próximos en tensión, en su caso, y establecer una señalización de seguridad para delimitar la zona de trabajo.

Los **trabajos autorizados a realizar con la instalación en tensión** y descritos en el artículo 4 puntos 3 y 4 del Real Decreto se ajustará a lo dispuesto en el presente apartado.

1. Los trabajos en tensión deberán ser realizados por trabajadores cualificados, siguiendo un procedimiento previamente estudiado y, cuando su complejidad o novedad lo requiera, ensayado sin tensión, que se ajuste a los requisitos indicados a continuación. Los trabajos en lugares donde la comunicación sea difícil, por su orografía, confinamiento u otras circunstancias, deberán realizarse estando presentes, al menos, dos trabajadores con formación en materia de primeros auxilios.

2. El método de trabajo empleado y los equipos y materiales utilizados deberán asegurar la protección del trabajador frente al riesgo eléctrico, garantizando, en particular, que el trabajador no pueda contactar accidentalmente con cualquier otro elemento a potencial distinto al suyo.

NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Entre los equipos y materiales citados se encuentran:

- a) Los accesorios aislantes (pantallas, cubiertas, vainas, etc.) para el recubrimiento de partes activas o masas.
- b) Los útiles aislantes o aislados (herramientas, pinzas, puntas de prueba, etc.).
- c) Las pértigas aislantes.
- d) Los dispositivos aislantes o aislados (banquetas, alfombras, plataformas de trabajo, etc.).
- e) Los equipos de protección individual frente a riesgos eléctricos (guantes, gafas, cascos, etc.).

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los equipos y materiales para la realización de trabajos en tensión se elegirán, de entre los concebidos para tal fin, teniendo en cuenta las características del trabajo y de los trabajadores y, en particular, la tensión de servicio, y se utilizarán, mantendrán y revisarán siguiendo las instrucciones de su fabricante.

En cualquier caso, los equipos y materiales para la realización de trabajos en tensión se ajustarán a la normativa específica que les sea de aplicación.

4. Los trabajadores deberán disponer de un apoyo sólido y estable, que les permita tener las manos libres, y de una iluminación que les permita realizar su trabajo en condiciones de visibilidad adecuadas. Los trabajadores no llevarán objetos conductores, tales como pulseras, relojes, cadenas o cierres de cremallera metálicos que puedan contactar accidentalmente con elementos en tensión.

5. La zona de trabajo deberá señalizarse y/o delimitarse adecuadamente, siempre que exista la posibilidad de que otros trabajadores o personas ajenas penetren en dicha zona y accedan a elementos en tensión.

6. Las medidas preventivas para la realización de trabajos al aire libre deberán tener en cuenta las posibles condiciones ambientales desfavorables, de forma que el trabajador quede protegido en todo momento los trabajos se prohibirán o suspenderán en caso de tormenta, lluvia o viento fuertes, nevadas, o cualquier otra condición ambiental desfavorable que dificulte la visibilidad, o la manipulación de las herramientas. Los trabajos en instalaciones interiores directamente conectadas a líneas aéreas eléctricas deberán interrumpirse en caso de tormenta.

5. Uso de herramientas y máquinas herramienta.

Las herramientas y máquinas herramientas han de tener la correspondiente certificación CE, y estar en perfectas condiciones de uso. Se deberán utilizar las protecciones individuales para cada máquina y para cada uso: guantes anticorte, gafas de protección, pantallas faciales, protección respiratoria, etc. Dicho EPI se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1407/92, y sus condiciones de utilización al Real Decreto 773/97.

6. Trabajos de soldadura eléctrica y oxicorte. Normas de aplicación en nuestras instalaciones en TODOS los casos.

No se permitirá la permanencia o paso de personas por el área de trabajo en la que se encuentren efectuando las operaciones de soldadura.

Al efectuar operaciones de soldadura se deben emplear mamparas metálicas de separación de puestos de trabajo para que las proyecciones no afecten a otros operarios.

Observará que no existan sustancias combustibles y/o inflamables en las proximidades del área de trabajo.

Tendrá un extintor de polvo ABC de una eficacia de **21A-113B** en su zona de trabajo (*Norma aplicable para cualquier trabajo que se efectúe en el que se produzca un desprendimiento de energía en forma de calor*).

Cuando por alguna circunstancia se tengan que efectuar operaciones de soldadura o cualquier otra operación susceptible de desprender gran cantidad de energía en forma de calor (Por ejemplo el uso de una esmeriladora portátil), y por consiguiente, producir un aumento de la temperatura, **previa a su realización**, solicitará al Responsable del centro de MERCAGRANADA S.A. en el que se encuentre un **Permiso para Trabajos en Caliente o Permiso de fuego**, solicitando la presencia del Intelocutor de Prevención.

Mantener en todo momento la perfecta accesibilidad a todos los equipos de actuación en caso de emergencia, por ejemplo: extintores, bocas de incendio equipadas, material de primeros auxilios, etc.

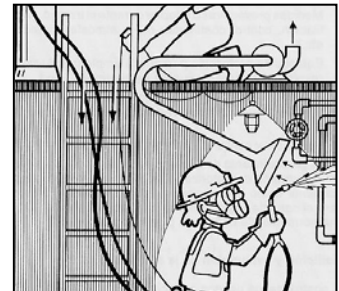
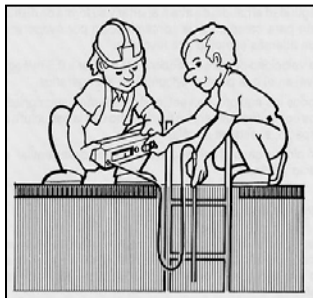
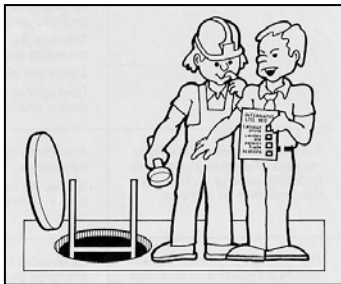
Las vías de paso y las salidas del área de trabajo deben mantenerse en todo instante libres de obstáculos.

NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

7. Trabajos en espacios confinados.

Los trabajos en espacios confinados se efectuarán siguiendo un procedimiento específico. No obstante, es importante saber que se entiende por espacio confinado a cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, que puede contener o haber contenido en su interior sustancias peligrosas de cualquier tipo (asfixiantes, inflamables o tóxicas), o tener una atmósfera deficiente en oxígeno (concentración de oxígeno inferior al 19,5%) y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador. Es importante tener en cuenta que la posible presencia de sustancias peligrosas o de deficiencia de oxígeno puede derivarse también de la realización de los trabajos en su interior (por ejemplo, generación de una atmósfera tóxica o explosiva derivada de la utilización de disolventes durante las tareas a efectuar).

Cuando se tenga que efectuar algún trabajo en espacios de las características descritas en el punto anterior, **antes de iniciarlo** se deberá comunicar tal circunstancia solicitando al Responsable del centro de MERCAGRANADA S.A. en el que se encuentre, no iniciando los trabajos hasta encontrarse en disposición del procedimiento y del Permiso de Trabajo para Espacios Confinados.



8. Agentes químicos.

La condiciones de utilización, transporte y almacenamiento de agentes químicos se regirá en todo momento por lo dispuesto en la normativa específica de aplicación (Real Decreto 374/2001, Real Decreto 99/2003, etc.), debiendo cumplirse, asimismo, lo establecido en la Ficha de Datos de Seguridad.



MEDIDAS DE EMERGENCIA

Descripción:

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 20º, la necesidad de emprender acciones cuyo objetivo sea el control y actuación frente a situaciones de emergencia, entendiéndose por emergencia las medidas a aplicar en caso de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

El presente documento tiene como objetivo resaltar las pautas o pasos lógicos de actuación ante las situaciones de emergencia descritas, al objeto de propiciar o desencadenar una rápida actuación, y controlar, cuando no eliminar, la situación de emergencia.

Destacar, que la actuación del personal propio o externo que se encuentre en las instalaciones de la empresa en el momento de desencadenarse una actuación se podrá ver condicionado por lo previsto en el Plan de Emergencia propio del centro de trabajo ya que podrá formar parte del equipo de 2º intervención, equipo de evacuación, etc.

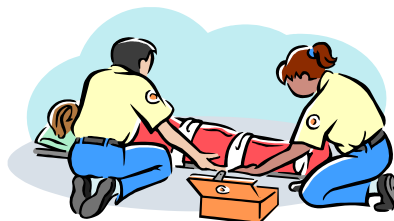
Consignas de actuación

El trabajador que detecte la existencia de una situación de emergencia la **comunicará inmediatamente** a Un vigilante o al teléfono de emergencia. **958 276 300**

Actuación en caso de accidente.

Ante una situación de emergencia originada por una lesión o problema físico (infarto, desfallecimiento, etc.), actuará de acuerdo con sus conocimientos de medicina (si los tuviera) o consultará a las personas existentes en el área de trabajo si alguien tiene conocimientos médicos.

Despejará el área en la que se encuentre el lesionado e intentará calmarlo hasta la llegada de personal especializado.



Actuación en caso de incendio y evacuación.

Si usted detecta un incendio, intente actuar con la ayuda del extintor más cercano, de tener conocimientos sobre su modo de empleo.

Si ha decidido no utilizar los extintores, ha empleado el extintor pero no ha conseguido apagar el fuego, las dimensiones del fuego son demasiado importantes, etc., o recibe instrucciones de evacuación, desalojará las instalaciones, dirigiéndose de forma rápida y ordenada hacia las puertas de salida de emergencia más próximas, cerrando en su evacuación las puertas que tenga que atravesar, al objeto de dificultar el avance del humo, fuego, etc.

De existir equipo de emergencia en las instalaciones, seguirá en todo momento sus indicaciones.

MEDIDAS DE EMERGENCIA

Una vez evacuadas las instalaciones, dejará despejadas las salidas y accesos, no abandonando el punto de reunión que le comuniquen hasta ser autorizado por el responsable de emergencias de MERCAGRANADA S.A..



Consejos prácticos:

- ⌚ No retrocederá nunca en busca de objetos personales olvidados.
- ⌚ Si se le prenden los vestidos, no huya corriendo: revuélquese por el suelo dando vueltas con el cuerpo.
- ⌚ En caso de encontrarse en un ambiente con humo, arrástrese por el suelo con un pañuelo mojado (de ser posible) colocado sobre la boca y la nariz.
- ⌚ **No utilice ascensores o montacargas** para evacuar las instalaciones.

Nota: Las medidas de emergencia a adoptar en caso de contacto o vertido accidental de las sustancias o compuestos químicos que se utilicen en el trabajo, serán las descritas en las fichas de datos de seguridad respectivas.

INSTRUCCIONES INICIALES DEL CENTRO DE TRABAJO

Instrucciones iniciales internas durante la permanencia en el centro de trabajo de MERCAGRANADA S.A.

1. Respetar los horarios de trabajo indicados por el personal responsable de MERCAGRANADA S.A. en el centro de trabajo.
2. Respetar y cumplir la señalización de seguridad existente, especialmente la relativa a recorridos de evacuación y salidas de emergencia, advertencia de riesgos existentes en determinadas áreas de trabajo, prohibiciones, etc.
3. Respetar la prohibición de fumar en el centro de trabajo.
4. No llevar a cabo ninguna actuación por iniciativa propia sin adoptar las medidas de seguridad oportunas. Por tanto, no se deberá realizar ninguna actividad fuera de las establecidas en sus tareas que no estén reflejadas en la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo ni se hayan contemplado las medidas de seguridad oportunas.
5. Cualquier anomalía que detecte durante el desarrollo de su trabajo, deberá comunicarse de inmediato al personal de MERCAGRANADA S.A. responsable del centro de trabajo, o de contacto con su empresa.
6. Ante la duda o desconocimiento en alguna tarea, no haga nada, y pida información al respecto.
7. Usar los equipos de protección individual necesarios, según queda establecido en su propia evaluación de riesgos, además de los obligatorios a usar en el centro de trabajo donde presta su servicio.
8. No realizará operaciones que generen un aumento de temperatura, por ejemplo, utilización de esmeriladoras portátiles, soldadura, etc., sin disponer del permiso expreso y procedimiento específico descrito en el presente documento.
9. El personal no realizará actividades en espacios confinados sin la autorización escrita de la Dirección Técnica de Mercagranada S.A.
10. Extremará las precauciones en su trabajo en la Depuradora

REGISTRO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de la normativa legal vigente se establece que:

MERCAGRANADA S.A. ante el deber de coordinación y como empresa titular del centro de trabajo, hace entrega a la empresa mayorista de la siguiente documentación, informándola sobre:

- Riesgos existentes en el centro de trabajo.
- Medidas de prevención y protección aplicables a los riesgos indicados anteriormente.
- Medidas en caso de emergencia (primeros auxilios, lucha contra incendios y de evacuación de los trabajadores) aplicables en el centro de trabajo.
- Instrucciones iniciales internas durante la permanencia en el centro de trabajo.

Y se reserva el derecho a paralizar los trabajos de la empresa mayorista cuando ésta no establezca las medidas de seguridad necesarias para la realización de los mismos.

La empresa **MAYORISTA** recibe esta documentación y se responsabiliza de:

- El cumplimiento de la normativa laboral vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y cuantas disposiciones tengan a bien mejorar las condiciones de trabajo, en lo relativo a los trabajos a desarrollar por estas en las instalaciones de MERCAGRANADA S.A..
- Dotar a su personal de los medios adecuados (equipos, herramientas, EPI's, etc.) para el ejercicio de su actividad, de acuerdo con la información recibida.
- Mantener en perfectas condiciones de seguridad los lugares y puestos en el centro de trabajo.
- Cumplir con las instrucciones recibidas de MERCAGRANADA S.A. en materia de prevención.
- **Informar a todo su personal de las instrucciones facilitadas por MERCAGRANADA S.A.**
- **Informar al Servicio de Prevención de aquellas cuestiones que afecten a la seguridad de sus trabajadores y/o de los trabajadores de MERCAGRANADA S.A., y que no estuvieran suficientemente controladas, potenciaran los riesgos existentes o generaran nuevos riesgos, al objeto de proceder a su evaluación.**

En prueba de conformidad a lo redactado en este documento, firman en prueba de aceptación:

Recibido por la empresa (Nombre o razón social y sello):	Fecha:

NOTA: Devolver firmada solo esta última hoja.